



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 - 00029 – 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL “RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL”
Demandante	ANA MARÍA MARÍN CARDONA Y OTROS
Demandado	LUZ MARINA PIEDRAHITA LOAIZA
Tema	Admite llamamiento. Dispone notificar estados

Presentan los señores JOHANER TORO Y LUZ MARINA PIEDRAHITA LOAIZA, llamamiento en garantía en contra de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, pretendiendo el reconocimiento y pago de los perjuicios de forma directa a la parte demandante, en cumplimiento del contrato de seguro contenido en la póliza número 040006936037 y en aplicación del Artículo 1127 del Código de Comercio que otorga acción directa a la víctima y con la intención de cumplir de forma efectiva con una de las finalidades del contrato de seguro de responsabilidad civil, en el sentido de reparar de forma real a los terceros afectados.

Teniendo en cuenta que la solicitud anterior se ajusta a lo establecido en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hacen los demandados JOHANER TORO Y LUZ MARINA PIEDRAHITA LOAIZA, frente SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

2.- Conforme al párrafo del Art 66 en armonía con los arts. 291 y 292 del C G del P. Notifíquese POR ESTADOS al llamado en garantía, teniendo en cuenta que ya contestó la demanda.

3.- CORRER traslado del llamamiento y sus anexos al convocado por el término de veinte (20) días.

4.- CORRER traslado de los documentos aportados con el llamamiento, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

NOTIFÍQUESE

TOMAS ANDRÉS LEON TRECE OCHOA MEJIA

Juez